



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Ciudad de México a 11 de febrero de 2020.
MGSM/200/2020
Asunto: Inscripción de punto de acuerdo

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidencia de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76, 77, 79 fracción IX, 82, 83, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted, se inscriba y liste en el orden del día de la Sesión a celebrarse el 11 de febrero de 2020, para su debida consideración de este Congreso de la Ciudad, la proposición con punto de acuerdo que debidamente firmado y rubricado, anexo al presente.

Sin otro particular agradeciendo la atención que sirva dar al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 11 de febrero de 2020.

Dip. ISABELA ROSALES HERRERA

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,

I Legislatura

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LO QUE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REMITAN INFORMACIÓN A ÉSTA SOBERANÍA EN TORNO A LA DELCARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

ANTECEDENTES

La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, publicó el pasado 25 de noviembre la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres en la Ciudad de México. Resaltando que con dicha declaratoria, se haría más visible el problema de la violencia hacia las mujeres y se trabajaría arduamente para reducirla

Mientras que el 30 de noviembre pasado el gobierno de la Ciudad de México instaló el grupo interinstitucional y multidisciplinario de la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México mismo que está conformado por 16 alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México, diputadas y diputados del congreso de la local, además de académicas y representantes de organizaciones de la sociedad civil

Al momento de decretar a la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México se resaltaba que la misma generaría prevención, atención y sanción para erradicar la violencia contra mujeres con la implementación de acciones de

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

emergencia entre las que se encontraban la propuesta de ley enviada al Congreso local de Registro Público de Agresores Sexuales, la "Ley Olimpia" y ley para Banco de ADN para la persecución de delitos sexuales; la Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género; Certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos; Incrementar el número de senderos seguros; el Programa "Viajemos Seguras y Protegidas" en el transporte público ; la Atención rápida, cálida y digna a mujeres en la procuración de justicia; la Formación de cuerpos policiales con perspectiva de género; Auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia; la creación de una Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar.

Aunque es cierto que hemos conocido avances en cuanto a lo que se presentó, como la aprobación de la Ley Olimpia por éste Congreso o la inauguración en diferentes demarcaciones de senderos seguros, la percepción de inseguridad y los delitos siguen a la alza.

La tarde de este domingo fue brutalmente asesinada Ingrid, una joven de 25 años de edad que no solo perdió la vida a manos de su esposo, sino que además fue descuartizada. El feminicida era su pareja sentimental, un hombre identificado como Francisco "N" de 46 años e ingeniero civil de profesión, quien declaró tener un hijo de 14 años con la víctima.

En redes sociales, se filtró un vídeo en el que se muestra la declaración del presunto asesino a bordo de una patrulla, al parecer, momento después de ser detenido al querer deshacerse de restos del cuerpo de la joven Ingrid, de quien lamentablemente y contrario a todas las medidas y procesos para la atención del delito de feminicidio, se mostraron fotografías de su cuerpo mutilado en las mismas redes sociales.

Por su parte, el fiscal General de la República (FGR), Alejandro Gertz Manero, el día de ayer denunció que en los últimos días se desarrolló una campaña de desinformación acerca de la propuesta que hizo a legisladores de Morena para sancionar de mejor manera a quienes cometen un feminicidio.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El número de víctimas de feminicidio, oficialmente reconocidas por las autoridades como asesinatos por razón de género, subió 10.30 por ciento durante el 2019, con un total de 1 mil 6 víctimas en comparación al año 2018, donde hubo 912.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Los feminicidios crecieron en el 43.75 por ciento del territorio nacional, en tanto que en el 15.62 por ciento del país se mantuvo el mismo número de víctimas en 2019 y 2018.

En el caso de las menores, se observa un 15.3 por ciento de incrementó en el feminicidio cometido contra menores de edad, al pasar de 85 casos en 2018, a 98 durante 2019. Es decir, el año pasado, ocho menores de edad fueron asesinadas mensualmente, según el reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

De acuerdo con el informe mensual, los feminicidios contra niñas de 0 a 17 años de edad, ha incrementado paulatinamente, pues de 50 casos que se registraron durante 2015, pasó a 54 en 2016, y a 66 en 2017.

En la Ciudad de México subió 58.13 por ciento al reportar 68 víctimas, frente 43 de 2018 y las alcaldías que se encuentran entre los primeros 100 municipios con delito de feminicidio, son Iztapalapa, donde de enero a diciembre se cometieron 14 ilícitos de este tipo; Gustavo A. Madero, 10; Tlalpan y Xochimilco, con seis casos cada una, Álvaro Obregón y Azcapotzalco, cinco en cada demarcación; Coyoacán y Azcapotzalco, cuatro en cada zona, y Benito Juárez, Iztacalco y Tláhuac, con cinco en cada jurisdicción.

En su reporte Infancia y Adolescencia en México, la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) asegura que uno de cada diez feminicidios que se registra en el país, afecta a niñas y adolescentes, en el mismo destaca que desde el 2000 y hasta al cierre de 2019, 21 mil menores de edad fueron víctimas de homicidio doloso, y más de 7 mil se reportan como desaparecidos.

Por su parte, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio ha advertido en múltiples ocasiones que desde que la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no existen avances en la implementación ni indicadores que permitan medir los avances y obstáculos de las acciones realizadas para garantizar el cese de la violencia feminicida en distintos estados en los que se han emitidos las declaratorias correspondientes, por lo que es necesario contar con información actualizada de las acciones que se realizan, para realizar las evaluaciones y modificaciones necesarias.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de nuestro país consagra el respeto y protección de los derechos humanos de todas personas

"Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce y ejercicio así como protección de sus derechos:

"Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



LEGISLATURA

- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”*

CUARTO. Que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer establece diversas medidas que deben adoptar los Estados parte con la finalidad de eliminar la violencia contra la mujer

“Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.

Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;*
- b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;*
- c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

d) *Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos;*

e) *Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer;*

f) *Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;*

g) *Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;*

h) *Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;*

i) *Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

j) *Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;*

k) *Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;*

l) *Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;*

m) *Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;*

n) *Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;*

o) *Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema;*

p) *Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;*

q) *Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer."*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

QUINTO. Que en la Constitución de la Ciudad de México, se establece la garantía y protección de los derechos humanos así como la obligación de las autoridades de promover, proteger, respetar y garantizar los mismos:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos De la protección de los derechos humanos

- 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.*
- 2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
- 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
- 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
- 5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”*

SEXTO. Que el pasado 25 de noviembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Alerta de Violencia contra las mujeres con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

“Artículo 8.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

La Secretaría de Gobierno, a petición de la Secretaría de las Mujeres y/o de las personas titulares de las Alcaldías, emitirá en un periodo máximo de diez días naturales, alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

- I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;*
- II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o*
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.*

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la Ley de referencia, en su artículo noveno se contempla el establecimiento de un grupo interinstitucional con la finalidad de dar seguimiento a las acciones contempladas en la Declaratoria, así como la implementación de medidas:

“Artículo 9.

La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, y para ello deberá:

- I. Establecer el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones;*
- II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida;*
- III. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y*
- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.”*

OCTAVO. Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que las autoridades que lo integran, tienen como principios rectores la garantía del ejercicio de los derechos humanos

“Artículo 4.

Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

II. La atención a las personas;

III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;

IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y

V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y

VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Lo anterior sin perjuicio de los principios que prevé el artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Federal, que son:

a) Legalidad;

b) Objetividad;

c) Eficiencia;

d) Profesionalismo;

e) Honradez; y

f) Respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución. Las instituciones de seguridad ciudadana deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como el principio de proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. *El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

DÉCIMO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO PRIMERO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO SEGUNDO Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

- I. ...*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

*III. ...
...
...
...
...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, MISMAS QUE INTEGRAN EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO CONTEMPLADO EN LA DECLARATORIA DE ALERTA, A QUE REMITA UN INFORME A ÉSTA SOBERANÍA DE LAS MEDIDAS URGENTES IMPLEMENTADAS PARA ATENDER Y PREVENIR EL FEMINICIDIO A PARTIR DE LA DECLARATORIA.

SEGUNDO: SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR SI EXISTIÓ RESPONSABILIDAD DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA DIVULGACIÓN DE LAS IMÁGENES DEL CUERPO MUTILADO DE LA JOVEN INGRID, ASÍ COMO DEL VIDEO EN EL QUE SE APRECIA AL PRESUNTO FEMINICIDA DECLARANDO A BORDO DE UNA UNIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE DE CURSO LEGAL PARA DETERMINAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y REMITAN UN INFORME A ÉSTA SOBERANÍA

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS